



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo – primera instancia
Ejecutante: Celsia Colombia S.A. E.S.P
Ejecutado: Hospital Louis Pasteur E.S.E.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00050-00

Atendiendo la solicitud de medida cautelar realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el 15 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Decretar el embargo y retención de todos los dineros que posea o llegare a poseer la entidad ejecutada, Hospital Louis Pasteur E.S.E., titular del N.I.T. número 890.702.369-4, en los bancos: Bancolombia S.A.; Banco de Bogotá S.A.; Banco Davivienda S.A.; Banco Caja Social S.A.; Banco Av Villas S.A.; Banco Popular S.A.; Banco Itaú S.A.; Scotiabank Colpatría; Banco Agrario de Colombia S.A.; Banco B.B.V.A. Colombia S.A.; siempre y cuando dichos recursos no comprendan alguno de los conceptos descritos en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 594 del Código General del Proceso.

Se limita la medida cautelar en mil millones de pesos moneda legal (\$1.000'000.0000).

Por secretaría de este juzgado librese oficio y/o mensaje de datos a las gerencias de dichos bancos, para que el dinero retenido sea situado en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c414d5c746760f04493734656d440fb917c340791d8078b0336020d8f906d4a

Documento generado en 23/11/2023 07:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>